

*Correos Ingenieros de Montes, Agronomo, Medico
de la Beneficencia y Maestro Auxiliar de la Escuela de
la Casa de Serronita*

NÚM 104

LUNES 31 DE AGOSTO DE 1925

25 CÉNTS. EJEMPLAR



Franqueo
concertado



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la
Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 231

Habiendo cesado en el cargo de Delegado gubernativo de la zona Brihuega-Cifuentes el Capitán D. Federico Aragón, en la actualidad destinado como profesor de la Academia de Ingenieros, ha sido nombrado para sustituirle el Comandante de Infantería D. Adolfo Rodríguez Guzmán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 30 de Agosto de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 232

Junta provincial de Abastos

Reunida la Junta provincial de Abastos el día 29 del corriente, ha acordado, para dar cumplimiento al artículo 8.º de la R. O. de 9 de Julio de 1925, que el precio de venta de harinas que ha de regir durante el próximo mes de Septiembre, en toda la provincia, sea el de 59 pesetas los 100 kilogramos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1925.

El Gobernador.-Presidente,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 233

Obras públicas.—Aguas

Don Lorenzo Martínez de Lucas, vecino de Ledanca, acude a este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se le autorice para seguir utilizando un aprovechamiento de aguas del río Badiel en término de Ledanca, el cual está en desuso por no haberle utilizado sin interrupción durante 20 o más años. Dicho aprovechamiento es propiedad del peticionario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen justas contra dicha petición durante un plazo de quince días a partir de la publicación de esta circular.

Guadalajara 21 de Agosto de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 234

Higiene pecuaria

Se han declarado sanos los ganados lanares y cabríos de la propiedad de D. Saturnino Perez, Toribio Sánchez, Eladio Murillo, Escolástica Hurtado y José Aguilar Fuente, que padecían la enfermedad denominada Glosopeda, en el término de Almoguera. Quedan sin efecto, desde esta fecha, las medidas adoptadas en evitación de contagio, y pueden, los ganados de referencia, circular libremente.

Guadalajara 24 de Agosto de 1925.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 235

Se han declarado sanos los ganados del término de Yunquera de Henares que padecían la enfermedad Glosopeda. Quedan sin efecto, desde esta fecha, las medidas adoptadas en evitación de contagio, y

pueden, los ganados de referencia, circular libremente.

Guadalajara 24 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 236

Se han declarado sanos los ganados ovinos y caprinos del término municipal de Fuentelencina que padecían la enfermedad denominada Glosopeda. Quedan sin efecto, desde esta fecha, las medidas adoptadas en evitación de contagio, y pueden, los ganados de referencia, circular libremente.

Guadalajara 24 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 237

Se han declarado sanos los ganados lanares del término de Valdarachas que padecían la enfermedad denominada Glosopeda. Quedan sin efecto, desde esta fecha, las medidas adoptadas en evitación de contagio, y pueden, los ganados de referencia, circular libremente.

Guadalajara 25 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 238

Se han declarado sanos los ganados lanares que por padecer Glosopeda se hallaban acantonados en el término municipal del pueblo de Masegoso de Tajuña.

Quedan, desde esta fecha, sin efecto las medidas adoptadas en evitación de contagio, y pueden, los ganados de referencia, circular libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
JOSÉ GIL DE ANGULO.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 DE GUADALAJARA**

Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes encargado de los servicios forestales de esta provincia.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el 26 del actual, tomó el acuerdo de proveer por concurso una plaza de Ingeniero de Montes, encargado de los servicios forestales de la Diputación, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y con sujeción a las bases o condiciones que a continuación se establecen, dictadas en concordancia con lo dispuesto en los artículos 117 y 153 del vigente Estatuto provincial.

El plazo para la admisión de solicitudes será de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» y serán dirigidas debidamente reintegradas al Sr. Presidente de la Diputación.

Para aspirar a dicho cargo se requiere tener el título de Ingeniero de Montes, con arreglo a las

Leyes y Reglamentos vigentes, el que se acompañará a la solicitud o en su defecto una copia testimonial del mismo.

Se acreditará tener la edad de 23 a 40 años y se unirá la certificación de buena conducta.

Obligaciones y servicios que ha de prestar el Ingeniero

Estudios, proyectos y dirigir cuantos servicios y trabajos acuerde establecer la Diputación o Comisión provincial, para la creación, conservación y mejoramiento de la riqueza forestal de la provincia.

A) Divulgar mediante conferencias y prácticas de experimentación el tratamiento y cultivo adecuado a las masas de montes.

B) Crear viveros provinciales para suministro de plantas a los pueblos y particulares.

C) Dirigir los trabajos de repoblación en los terrenos forestales que la Diputación adquiera.

D) Representar a la Diputación en la ejecución de los aprovechamientos y en las mejoras que se efectúen en el monte «Dehesa de Solanillos», propiedad de la Casa de Expósitos a cargo de esta Corporación provincial.

E) Fomentar en la provincia la creación de Sindicatos, Asociaciones y Cotos de Previsión de índole forestal.

F) Inspeccionar y fiscalizar cuanto se relacione con la creación del arbitrio establecido por la Diputación sobre pinos resinables o cualquier otro que la Diputación acuerde y que grave sobre la riqueza forestal.

G) Salida a los pueblos y permanencia en los mismos durante todo el tiempo necesario para ejecutar los acuerdos que adopte la Comisión provincial en defensa de los intereses forestales provinciales o cuando el Ingeniero lo crea oportuno por la índole de los trabajos a ejecutar.

Escala de méritos por orden de preferencia que se tendrá en cuenta por la Comisión provincial para la provisión de la plaza.

1.º Haber realizado con éxito trabajos de la profesión.

2.º Haber publicado libros, folletos, memorias o formulado proyectos en la especialidad forestal.

3.º Los que por su cuenta dirijan repoblaciones o hayan creado viveros de árboles en general.

4.º Haber obtenido mejor clasificación en los estudios, extremo que se acreditará con la oportuna certificación de la Escuela especial del Cuerpo de Montes.

5.º Los que lleven mayor número de años en el ejercicio de la profesión.

Quedan en libertad los aspirantes para aducir y justificar cuantos méritos y servicios crean oportunos además de los enunciados, para que sean tenidos en cuenta y juzgados por la Comisión provincial.

El Ingeniero que sea nombrado, quedará sometido a las prescripciones del Reglamento que para el personal técnico está formando la Comisión provincial y que regulará las condiciones de ascensos, licencias, sanciones, dietas, abono de gastos de locomoción, derechos pasivos, funciones y deberes de los funcionarios.

Guadalajara 27 de Agosto de 1925.—El Presidente, Cándido Gascón.



Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero-Director de los servicios de Agricultura.

La Comisión provincial, en sesión de 26 del actual, haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo 117 del vigente Estatuto provincial y en armonía con lo dispuesto en el artículo 153 del mismo, ha tomado el acuerdo de proveer por concurso una plaza de Ingeniero-Director de los servicios de Agricultura en esta provincia, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Presidente de la Diputación provincial dentro del plazo de treinta días, empezando a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial», y será requisito indispensable para aspirar al cargo ser Ingeniero Agrónomo, lo que se acreditará acompañando el título o copia testimonial del mismo, no desempeñar destino alguno al servicio del Estado o de Corporaciones y tener la edad de 23 a 40 años, uniéndose certificación de buena conducta.

Obligaciones inherentes al cargo

Proyectar y dirigir cuantos servicios acuerde establecer la Diputación o Comisión provincial para el mejoramiento de la Agricultura y Ganadería de la provincia:

A) Proyectos y dirección de Granjas, Viveros, Campos de experimentación, Laboratorios, etc.

B) Dirigir los trabajos de extinción de plagas del campo, organización de concursos, etc.

C) Dar conferencias ambulantes, publicación de folletos, cartillas, estadísticas, consultas, etc.

D) Salidas a los pueblos y estancias en los mismos siempre que lo acuerde la Comisión provincial o a juicio del nombrado lo exijan los trabajos a realizar.

E) Fomentar en la provincia la creación de Sindicatos, Asociaciones y Cotos de Previsión de índole agrícola y pecuaria.

Escala de méritos por orden de preferencia, que se tendrá en cuenta por la Comisión provincial para la provisión de la plaza.

1.º El haber desempeñado cargos de Ingeniero al servicio del Estado o Corporaciones.

2.º Haber dirigido explotaciones agrícolas o realizado trabajos de Agricultura en Granjas, Campos de experimentación, etc.

3.º El haber publicado obras, folletos, memorias, etc., relacionadas con la Agricultura.

Se considerarán como méritos preferentes los que se refieran a esta provincia o a zonas de Agricultura análogas a la suya.

Quedan en libertad los aspirantes, para aducir y justificar cuantos méritos y servicios crean oportunos además de los enunciados, para que sean tenidos en cuenta y juzgados por la Comisión provincial.

El Ingeniero nombrado quedará sometido a las prescripciones del Reglamento que para el personal técnico está formando la Comisión provincial y que regulará las condiciones de ascensos, licencias, sanciones, dietas, abono de gastos de locomoción, derechos pasivos, funciones y deberes de los funcionarios, etc.

Guadalajara 27 de Agosto de 1925.—El Presidente, Cándido Gascón.

Concurso para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia provincial

La Comisión provincial, en sesión de 26 del actual, haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo 117 del vigente Estatuto provincial y en armonía con lo dispuesto en el artículo 153 del mismo, ha tomado el acuerdo de proveer por concurso una plaza de Médico de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparece este anuncio en el «Boletín oficial», y a las mismas se acompañarán el título facultativo o una certificación del mismo, debidamente legalizada.

El Médico agraciado con el nombramiento quedará obligado a prestar sus servicios a los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Diputación (Hospital e Inclusa), así como a los pobres desamparados que la Corporación sostiene en el Asilo, en la forma y tiempo que acuerde la Comisión provincial, y quedará sujeto a las prescripciones del Reglamento que para el personal técnico está formando la Comisión y que regulará las condiciones de ascensos, sueldos, licencias, sanciones, derechos pasivos y funciones y deberes de los funcionarios.

Escala de méritos que se tendrá en cuenta por la Comisión provincial para adjudicación de la plaza por orden de preferencia:

1.º Tener nombramiento de Médico supernumerario de la Beneficencia provincial.

2.º El mayor tiempo durante el que se haya prestado servicios en los Establecimientos benéficos dependientes de la Diputación.

3.º La mejor calificación obtenida en la licenciatura, la que se acreditará por medio de la oportuna certificación de la Facultad en que hayan cursado los estudios.

4.º Ser autor de libros, revistas, folletos, artículos de prensa, etc., etc., dedicados a asuntos científicos y principalmente relacionados con los servicios sanitarios de Beneficencia.

Guadalajara 27 de Agosto de 1925.—El Presidente, Cándido Gascón.

Convocatoria a oposición para proveer una plaza de Maestro-Auxiliar en la Escuela de la Casa de Expósitos.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial adoptado en sesión de 26 del actual y en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 117 y 153 del vigente Estatuto provincial, se anuncia por la presente y previa oposición, la plaza de Maestro Auxiliar en la Escuela de la Casa de Expósitos de nueva creación, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, sin otros emolumentos.

Las personas que deseen tomar parte en los ejercicios que a tal fin han de realizarse podrán solicitarlo al Presidente de la Excm. Diputación provincial del 1.º al 30 de Septiembre próximo venidero, acreditando tener 18 años cumplidos y poseer el título de Maestro de Educación Nacional, o en su defecto, el certificado de los estudios correspondientes a la carrera.

Los opositores verificarán los ejercicios siguientes:

1.º Un ejercicio de *análisis gramatical* sobre un

período del Quijote o un clásico que a ser posible no exceda de 30 palabras. La duración de esta parte será determinada por el Tribunal, y a continuación, después de un breve descanso, ejecutarán la segunda parte del ejercicio, que consistirá en la resolución de un problema aritmético o geométrico sacado a la suerte de entre 15 o 20 redactados el mismo día por el Tribunal.

2.º Contestar por escrito y en término de tres horas un tema de Didáctica pedagógica a la suerte de entre doce redactados por el Tribunal y dados a conocer con ocho días de anticipación al en que haya de verificarse. Este ejercicio se verificará a la vez por todos los opositores.

3.º Explicar verbalmente, ante el Tribunal, un tema sacado a la suerte de entre todos los que constituye el cuestionario porque se rige la Escuela de la Casa de Expósitos.

4.º Un ejercicio práctico consistente en explicar ante los niños, una lección a la suerte del mismo cuestionario, destinando parte del tiempo hora y media que como máximo se concede a cada opositor, a ejercicios de organización escolar que su propia iniciativa le sugiera.

La calificación de los ejercicios será por puntos, pudiendo conceder cada juez de 0 a 8 por ejercicio completo.

Se considerará eliminado el opositor que no consiga un promedio de 4 puntos por cada juez en cualquier ejercicio.

El Tribunal estará constituido por el Inspector Jefe de primera enseñanza, el Diputado ponente respectivo y el Sr. Maestro Nacional de la Casa de Expósitos que actuará de Secretario.

La fecha en que hayan de comenzar los ejercicios se anunciará por el Tribunal en el «Boletín oficial».

Los opositores podrán visitar la Escuela donde se les proporcionará el programa y toda clase de facilidades para la preparación de los ejercicios prácticos.

Guadalajara 27 de Agosto de 1925.—El Presidente, Cándido Gascón.

TRIBUNAL PROVINCIAL
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso por el Procurador D. José Sanz y Sanz, en nombre y representación de D. Angel Hernando de Francisco, contra la resolución del Ayuntamiento de Ledanca, por la que se destituyó al recurrente del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento, de fecha nueve de Julio pasado. Interpuesta reposición fué denegada en veinte del mismo mes.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara 27 de Agosto de 1925.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca. - V.º B.º —El Presidente, C. Vega.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón número 96 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 65 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 1 de la Deuda al 4 por 100 exterior de la emisión de 5 de Noviembre de 1924; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Tesorería-Contaduría sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

Guadalajara 28 de Agosto de 1925.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Recuentos de Ganadería.

Como la formación de estos «Recuentos de Ganadería» viene precediendo a la de los apéndices de las riquezas *Rústica* y *Urbana*, para el buen orden de estos servicios, que tienen por objeto llevar al amillaramiento todas las altas y bajas que procedan por estas tres riquezas, deben los Ayuntamientos y sus Juntas periciales, tan pronto lean la presente, dar comienzo a las operaciones de formación de dichos recuentos, que se terminarán dentro de los diez primeros días de Septiembre, se expondrán al público durante los cinco siguientes y se remitirán a esta Administración de Contribuciones antes del 20 de Septiembre, teniendo para todo ello muy presente lo prescripto en las dife-

rentes reglas del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

A más de coleccionar todas las altas y bajas que por riqueza *Pecuaría* se les tenga presentadas durante el último año, fijarán los oportunos edictos en los sitios de costumbre para conocimiento de todos los ganaderos del término municipal, y una vez reunidas todas las relaciones de alta y baja que se les presenten con todo el detalle de la regla 1.ª, designarán las Juntas periciales dos de sus individuos para que procedan a hacer los recuentos parciales, con todo el detalle previsto en la regla 3.ª, se refundirán estas relaciones parciales en una general y se expondrá esta general al público para oír reclamaciones, durante el plazo de cinco días, que serán resueltas si se presentaren por la Junta pericial y sus correspondientes recursos de alzada contra esas resoluciones, si los hubiere, serán remitidos juntamente con los recuentos a esta Administración de Contribuciones para su resolución; durante la exposición al público deberán acreditar, documentalmente, que están incluidos en la contribución Industrial los ganaderos no sujetos a la contribución Territorial. Una vez hechos por la Junta pericial el examen y comprobación ordenados por la regla 5.ª, formularán las altas y bajas que deban efectuarse en el siguiente año, teniendo presente para las *Altas* que deben serlo todas las prescritas en los cuatro casos de la regla 6.ª y para las *Bajas* que puedan serlo únicamente las que se hayan justificado por los dueños de ganado en la forma prescrita en las reglas 2.ª y 7.ª, y que tienen por origen el cambio de vecindad de los ganaderos o la venta de los ganados, debiendo de ser en uno y otro caso, simultánea a la baja, su correspondiente alta en el término municipal donde hayan ido a parar los ganados correspondiendo la justificación de la baja a los interesados en ella, y siendo obligación de las Juntas periciales incluir en recuento todos los ganados cuyos dueños no justifiquen de esta manera su baja, con arreglo al párrafo 2.º de la regla 2.ª, estimándose compensadas durante el año las altas y bajas en la ganadería por nacimientos y muertes ordinarias; no se harán ninguna otra clase de bajas, pues las que por otras causas procedan se acordarán a instancia de parte, previa justificación del hecho que las motiva y remitidas, acompañando al recuento, se confirmarían por esta Administración si procediese.

Cuando se trate de pérdida de la ganadería en todo o en parte, habrá que cumplir todos los requisitos previstos en el párrafo 4.º de la regla 9.ª del precitado artículo 56.

Los recuentos de ganadería habrán de comprender la relación general de todos los ganados existentes en el término municipal, sumados y arrastrados por caras en cuanto al número de ganados y líquido imponible que a cada uno de ellos corresponda, certificación de exposición al público y de su resultado, y un resumen comparativo, por orden alfabético, de contribuyentes, de sus riquezas *Pecuarías* en el año de 1925-26 y de las que les correspondan en el próximo de 1926-27, teniendo en cuenta las altas y bajas respectivas ocurridas durante este recuento; habrá de consignarse también, a su final, un acta de aprobación del recuento de ganadería, firmada por la Junta pericial en pleno, y no se admitirán por esta Administración los recuentos en que no se hubiese cumplido con todos los requisitos reglamentarios precitados.

Si lo que no parece probable, hubiese algún tér-

mino municipal donde no se hubiesen presentado altas y bajas de riqueza *Pecuaría* y si una vez cumplida por la Junta pericial la obligación de practicar el recuento por distritos, no resultase diferencia alguna ni en el número de cabezas de ganados ni en el nombre de sus dueños, cumplirán en ese caso los Ayuntamientos y sus Juntas periciales, donde esto ocurra, remitiendo certificación en que así se haga constar.

No tienen que formar recuento de ganadería para el próximo año de 1926-27, por tener aprobados sus Avances catastrales y tributar ya en el corriente de 1925-26, por régimen de cuota, los pueblos de Albalate de Zorita, A bares, Almoguera, Almonacid de Zorita, Aranzueque, Armuña, Alique, Castilforte, Corcoles, Drieves, Escariche, Escopete, Escamilla, Fuentelencina, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Fuentelahiguera, Hontoba, Hontanillas, Hueva, Illana, Loranca de Tajuña, Mazuecos Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Peñalver, Pioz, Pozo de Almoguera, Renera, Romanones, Santa María de Poyos, Sayatón, Tendilla Valdeconcha, Villaexcusa de Palositos, Yebra, Zorita de los Canes, Alcocer, Auñón, Chillarón del Rey, Millana, Pareja, Peralveche, Torronteras, Padilla de Hita, Rebollosa de Hita, Torre del Burgo, Alhóndiga, Berninches, Casasana, El Olivar, Sacedón, Salmerón, Canizar, Casas de San Galindo, Castilmimbres, Copernal, Hita, Irueste, Ledanca, Pajares, San Andrés del Rey, Faragudo, Trijueque, Valdearenas, Valdegrudas, Valfermoso de Tajuña, Villanueva de Argecilla, Villaviciosa y Yela, porque en el régimen catastral la riqueza *Pecuaría* ha sido ya adicionada a la Rústica de cada contribuyente y formados sus tipos evaluatorios por la suma de esas dos riquezas, con arreglo a los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento para la ejecución y conservación del Avance catastral de la riqueza Rústica y *Pecuaría* de 23 de Octubre de 1913.

Guadalajara 27 de Agosto de 1925. El Administrador de Rentas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

Distrito forestal de Guadalajara

Habiendo entregado en la Jefatura el Ingeniero operador los trabajos correspondientes al deslinde del monte número 89 del Catálogo, «El Pinar», de la pertenencia de Zaorejas, se anuncia en este periódico oficial la vista del expediente, durante quince días, admitiéndose en los quince siguientes las reclamaciones que sobre la práctica de las operaciones puedan presentarse.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 1 de Febrero de 1901.

Guadalajara 28 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teodoro Arriola.

MASEGOSO

Memoria de D.ª Petronila R. Rivadeneira

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra pía, este Patronato ha acordado que en el presente año se adjudiquen dos dotes de 275 pesetas para contraer matrimonio y de 550 pesetas si fuera para entrar en Religión, siempre que las interesadas acrediten ser descendientes de la persona que la fundadora señaló en primero y segundo lugar, y a falta de éstas, entre las doncellas huérfanas, hijas

del pueblo de Masegoso, y de criadas y descendientes de hijas de criada de la fundadora. Siendo de advertir que las huérfanas pobres serán preferidas a las que no lo sean, siempre que reunan las demás condiciones a juicio del Patronato, siendo las dotes para las huérfanas, las hijas de vecino de Masegoso, y las descendientes de criadas 137 pesetas para contraer matrimonio y 275 para tomar estado religioso.

También se concede una pensión de 50 pesetas al estudiante natural del pueblo de Masegoso que acredite su buena conducta y aplicación.

El plazo para pretender estas dotes y pensión será el de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Los solicitantes acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de padre y madre, si fueran huérfanas.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por los Sres. Alcalde y Cura párroco.

4.º Certificación de la contribución que los interesados o sus padres paguen.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde de Masegoso o a D. Eduardo Martínez de Azagra, vecino de Almazán (Soria), como Patronos de la fundación.

Masegoso 30 de Agosto de 1925.

AYUNTAMIENTOS

HONTANARES

En cumplimiento y a los efectos de las letras b) y c) de la primera disposición transitoria del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, fueron devueltas por la Sección provincial de presupuestos, a este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los ejercicios de 1921-22 y 22-23, habiendo sido aprobadas definitivamente por el mismo y acordado su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia para que pueda reclamarse contra tal resolución, conforme determina el artículo 581 y su párrafo 2.º del Estatuto municipal vigente.

Hontanares 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Juan M.

YEBRA. - Edicto

Don Vicente Lopez y D. Manuel Llamas, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal se proceda a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las ocho del día 30 del actual, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la mesa los vocales propios de las Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito

con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del mencionado Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Yebra 26 de Agosto de 1925.—Los Presidentes, Vicente Lopez. — Manuel Llamas.

MILMARCOS

Se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa y pueblos asociados Fuentelsaz, Hinojosa, Labros, Anchuela del Campo, Concha, Tartanedo y Torrubia, con la asignación anual de 865 pesetas.

Se abre concurso por tiempo de treinta días para admitir solicitudes en esta Alcaldía.

Milmarcos 28 de Julio de 1925.—El Alcalde, Pedro Manuel Díez.

UCEDA.—Edicto

Don Eugenio Acevedo Calleja y D. Ricardo Ruiz Garcia, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal se proceda a completar la representación de los vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho de ser electores lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las nueve y terminará a las trece del día 6 de Septiembre próximo, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la mesa los vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales electos, puede reclamarse en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta procederá en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del expresado Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Uceda 20 de Agosto de 1925.—Los Presidentes, Eugenio Acevedo.—Ricardo Ruiz.

USANOS

Hállase vacante la plaza de Depositario de los fondos de la entidad municipal de esta villa con

el suelo anual de cien pesetas, consignadas en presupuesto.

Sea quien fuere el que lo solicite, dirigirá instancia reintegrada a esta Alcaldía en el término de quince días; con la advertencia de que ha de ser necesaria su solvencia, en relación de lo que preceptúa el número 3.º del artículo 154 del Estatuto municipal vigente

Usanos 28 de Agosto de 1925. El Alcalde, Ventura Marian.

ROMANCOS

Según informe del señor Inspector municipal Veterinario de esta villa, se hallan sanos todos los ganados lanares de este término municipal en el día de la fecha, de la enfermedad glosopeda que padecían, habiéndoseles levantado el acotamiento que tenían.

Todo lo que se anuncia al público para sus efectos.

Romancos 27 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Evaristo Garcia.

EL ORDIAL

D. Luciano Aparicio Perez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de El Ordial.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de este Ayuntamiento, aparece el inventario del Patrimonio municipal que dice rectificación del inventario general de todas las fincas urbanas, rústicas, derechos y acciones que constituye dicho Patrimonio municipal, perteneciente al año económico de 1925 a 1926, que copiado literalmente dice como sigue:

Número de orden...	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Propies					
1	La Casa Consistorial sita en la calle de la Iglesia, número 20, consta de planta baja y principal, se halla destinada a oficinas del Ayuntamiento y por razón de su destino nada produce.....	1000	»		
2	La Escuela de niños y niñas de este pueblo de El Ordial y casa-habitación para el Profesor, sita en la calle de Aldeanueva, número 24, que por razón de su destino nada produce.....	1100	»		
3	La Casa Consistorial de la Nava de Jadraque, sita en la calle de la Fuente y por razón de su destino nada produce.....	500	»		
4	La Escuela de niños y niñas de dicho agregado de La Nava y casa-habitación para la Profesora, sita en la calle de Extrarradio y por el uso a que se destina nada produce.....	1000	»		
5	Un horno de pan còcer sito en la calle de la Igle-				

sia de este pueblo de El Ordial, destinado al común de vecinos que por razón de su destino nada produce..... 150 »

6 Idem otro en dicho pueblo, sito en la calle de Aldeanueva, que por razón de su destino del anterior nada produce..... 150 »

7 Una finca rústica o dehesa boyal, titulada San Martín, sin catalogar, sita en este término municipal de El Ordial de sus propios, no hallándose capitalizada, destinada a pastos de ganados y su producción quinientas veinticinco pesetas..... 525 »

8 Un corral titulado de Concejo, destinado a cerrar el ganado que se encuentra desmandado, que por razón del uso a que se destina nada produce..... 50 »

Inscripciones

9 Una inscripción nominativa de la Deuda perpetua de este pueblo de El Ordial, con el interés anual del 4 por 100, señalada con el núm. 5967, procedente del 80 por 100 de los bienes de Propios desamortizados que produce, deducido el 20 por 100, doscientas treinta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos.... 7393 05 236 58

10 Idem otra inscripción del agregado La Nava de Jadraque, con el interés anual del 4 por 100, señalada con el número 5968, procedente del 80 por 100 de los bienes de Propios desamortizados, que produce, deducido el 20 por 100, ciento sesenta pesetas setenta y cuatro céntimos..... 5023 68 160 74

Capítulo 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales

11 Productos de leñas y pastos, mil cuatrocientas pesetas..... 1400 »

Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios

12 Aprovechamiento de estiércoles de calles y plazas, cien pesetas... 100 »

Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales

13 Recargo del 20 por 100 de urbana y 13 por 100 de

industrial, treinta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos

Capítulo 10.-Imposición municipal

14	Arbitrios sobre artículos destinados al consumo, ochocientas sesenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos	868 67	88
	Sumas totales	16366 73	3324 87



La Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 311 del Estatuto municipal, forma la rectificación del inventario, cuya copia certificada antecede, habiendo sido aprobada dicha rectificación anual por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria del día cinco del actual.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo acordado por el referido Ayuntamiento en sesión expresada, según previene en el artículo 313 del referido Estatuto, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde y firmo en El Ordial a 31 de Julio de 1925.—Luciano Aparicio.—V.º B.º El Alcalde interino, Manuel Domingo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

- Balconete, las cuentas municipales del año económico de 1924-25, por quince días.
- San Andrés del Rey, id. id., por id.
- Usanos, id. id., por id.
- Peñalén, id. id., por id.
- Tortuero, id. id., por id.
- Hiendelaencina, el expediente de transferencia de crédito del actual presupuesto, por quince días

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, los contribuyentes de los distritos municipales que hayan sufrido alteración de su riqueza presentarán relación de altas y bajas en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes, en el término que cada uno señala:

- Alpedrete de la Sierra, en el plazo de quince días.

JUZGADOS de INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Benito Torres y Torres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Melitón Ibáñez Martínez, de 56 años de edad, natural de Alcocer, partido judicial

de Sacedón, provincia de Guadalajara, de estado casado, de profesión jornalero y vecino que fué de esta Ciudad, habitante en Alamin, 4, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada, sumario que bajo el número 47 del año actual se sigue contra el mismo por delito de uso de armas de fuego sin licencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido y a mi disposición del referido procesado.

Guadalajara 22 de Agosto de 1925.—Benito Torres.—El Secretario, P. S., Luis Maín.

Don Benito Torres y Torres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo Herranz García, de veinte años de edad, hijo de R. mán y Cervasía, natural de Viñuelas, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de esta Ciudad y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de terminación de sumario, emplazarle ante la audiencia y constituirse en prisión decretada en sumario que, bajo el número 89 del año 1924, se sigue contra el mismo por delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido y a mi disposición del referido procesado.

Guadalajara 22 de Agosto de 1925.—Benito Torres.—El Secretario, P. S., Luis Maín.

Regimiento de Artillería de Montaña

Requisitoria

Segundo Gonzalez Martinez, hijo de Silverio y de Julia, natural de Anguita, provincia de Guadalajara, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Guadalajara para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ovidio Garcia Porras, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 27 de Agosto de 1925.—El Teniente Juez instructor, Ovidio Garcia.